

LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL: UN CAMBIO PARADIGMÁTICO

*Mg. Iván Gonzalo Espinoza B.
E-mail: ivan.espinoza1808@gmail.com*

Resumen

El objetivo de este ensayo, es realizar un acercamiento a los paradigmas, enfoques e idearios del sistema educacional chileno, en los cuales se aplica y desarrolla la Ley de Subvención Escolar Preferencial -desde ahora SEP-.

Específicamente se abordarán tres puntos claves para una correcta comprensión de esta norma educativa. En primer lugar, se definirá el rol del Estado en el sistema educacional; en segundo lugar, se analizará los idearios y paradigmas regionales que influyen en el sistema educativo de Chile y, en tercer lugar, se analizará la SEP, con el rol del Estado y los paradigmas, enfoques e idearios que influyen en el sistema educativo nacional.

Palabras clave: Estado, Sistema Educativo, Subvención Escolar Preferencial, Enfoques.

Abstract

The aim of this essay, is to make an approach to paradigms, approaches and philosophies of the Chilean educational system, in which applies and develops the grant school preferential law - now SEP.

Specifically addressed three key points for a correct understanding of this educational norm. Firstly, will define the role of the State in the educational system; Secondly, will analyse the philosophies and regional paradigms that influence in the education system in Chile and thirdly, will analyse the SEP, with the role of the State and the paradigms, approaches, and philosophies that influence in the national education system.

Key words: State, educational system, Preferential School Subsidy, Approaches

La Subvención Escolar Preferencial

El objetivo de este ensayo, es realizar un acercamiento a los paradigmas, enfoques e idearios del sistema educacional chileno, en los cuales se aplica y desarrolla la Ley de Subvención Escolar Preferencial -desde ahora SEP-.

Específicamente se abordarán tres puntos claves para una correcta comprensión de esta norma educativa. En primer lugar, se definirá el rol del Estado en el sistema educacional; en segundo lugar, se analizará los idearios y paradigmas regionales que influyen en el sistema educativo de Chile y en tercer lugar, se analizará la Ley SEP, con el rol del Estado y los paradigmas, enfoques e idearios que influyen en el sistema educativo nacional.

Este ensayo se esquematiza como un trabajo preliminar, para una futura propuesta analítica investigativa, entorno a la aplicación de la Ley SEP en el sistema educativo chileno durante estos últimos 7 años. Con tal finalidad, a continuación, se desarrollará un trabajo interpretativo, privilegiando una perspectiva macro analítica de carácter sistémico.

Para una mejor comprensión del siguiente análisis interpretativo, es fundamental revisar brevemente el contexto

en el cual se sitúa el objetivo de la presente investigación. La Ley SEP se desarrolla en el sistema educacional chileno, el cual está marcado por la instauración del Estado neoliberal.

El Chile actual o el Chile neoliberal “es la materialización de una cópula incesante entre militares, intelectuales neoliberales y empresarios nacionales o transnacionales” (Moulian, 2002, p. 27), de los cuales germinaron los pilares fundamentales de nuestra sociedad que despidió el siglo XX y abrió el siglo XXI.

Durante la Dictadura Militar de Augusto Pinochet, se llevó a cabo la contrarrevolución neoliberal. Esta denominación se da en primer lugar porque puso fin a un proyecto nacional o un modelo de desarrollo (que marcó el siglo XX), en el cual el Estado tiene un rol prioritario o protagónico en los diversos ámbitos de la vida nacional -Estado empresario, Estado docente, Estado benefactor- y en segundo lugar, por instaurar a través de la Constitución política de 1980 un nuevo modelo de desarrollo, denominado neoliberal (Salazar y Pinto, 2012).

El modelo Neoliberal establece una nueva forma de operar o nueva matriz socio-política, en la cual el Mercado tiene superioridad en relación a la sociedad civil y el Estado (Thwaites, 2012). Esta nueva matriz establece un conjunto de elementos para lograr el desarrollo; el libre mercado, la apertura de la economía al mercado globalizado, la desarticulación del desarrollo económico nacional de propiedad estatal y el estímulo a la privatización en las diversas actividades económicas –incluida la salud, la educación y la previsión social (Águila, 2013).

Bajo esta matriz se configura la educación de mercado, cuyas particularidades son cruciales para abordar de forma adecuada de la Ley SEP. En primer lugar, sus características, por ejemplo, su marcada tendencia a la individualización de los sujetos, la descentralización del sistema, el cambio de financiamiento a través de la idea de subvenciones per cápita, el estímulo a la alta y feroz competencia, la estandarización, la segregación, el lucro (actualmente en una tensión), el excesivo academicismo y por su afán globalizador. En segundo lugar, sus controladores o interventores; grupos de poder nacionales como internacionales (Banco Mundial, OCDE, UNESCO, las iglesias, partidos políticos, grupos económicos, fundaciones etc.), que inciden en el sistema educativo, buscando reflejar en éste, los intereses y los elementos necesarios que permitan generar una perpetuidad de su predominio en la sociedad (Bellei, 2015).

Esta matriz, que da origen al Estado Neoliberal y a su vez impone un modelo educativo de mercado, se germina y establece en la Dictadura Militar (1973-1990), sin embargo, se profundiza, consolida y modifica en los gobiernos de la Concertación por la Democracia (1990-2010) y en el gobierno de centroderecha de Sebastián Piñera (Mayol, 2012, p.29).

Estado Subsidiario

En el Chile actual o neoliberal, el rol del Estado está concadenado, determinado y limitado por una serie de factores. En primer lugar, por la Constitución Política de 1980 y en segundo lugar, por los principios filosóficos que subyacen a la Carta Magna y por ende al rol del Estado. Para la finalidad de este trabajo, solo se abordará el principio de subsidiaridad.

Las páginas de la Constitución Política, escritas en un periodo dictatorial y reformadas en el año 2005 por el gobierno de Ricardo Lagos, se adscriben a diversos principios filosóficos. Uno de ellos a destacar, es la importancia y concepción del ser humano como individuo. Este principio determina que el ser humano por su naturaleza es libre y autónomo, por lo cual trasciende y preexiste a cualquier tipo de sociedad o figura organizativa como el Estado. Este principio fue declarado por la Junta Militar (1974) la cual señaló que “El hombre tiene derechos naturales y superiores al Estado” (p. 13).

Este principio, expresa que el ser humano es inherente a derechos naturales, los cuales se sobreponen a las necesidades colectivas e intereses del Estado, de esta forma lo refleja Jaime Guzmán (1993) -uno de los ideólogos de la carta fundamental-: “Del reconocimiento de la dignidad y trascendencia de la persona

humana, se deriva la primacía que tiene el hombre sobre la sociedad, tanto desde el punto de vista del ser como desde el punto de vista del fin" (p. 46).

El principio antes mencionado, contrapone al individuo con la sociedad y el Estado. Desde esta filosofía, emana la idea que el hombre puede existir por sí mismo, atribuyendo a la sociedad y al Estado un carácter accidental, que no determinan el desarrollo individual. Bajo esta premisa el Estado no refleja los derechos individuales, por lo cual se debe limitar y reconocer estos derechos y garantizar su ejercicio. En la Constitución Política de Chile (1995) se establece que el ejercicio de la soberanía, reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana" (p. 2), por lo cual cualquier acto que obstaculice estos derechos es anticonstitucional y antinatural (Núñez, p. 2).

Desde estas premisas, surge el principio de subsidiariedad, ya que el Estado no puede llevar a cabo objetivos o actividades que los individuos estén capacitados para desarrollar. Solo en el caso que los individuos o los grupos intermedios no cuenten con aquella capacidad, el Estado puede intervenir parcial o completamente en estas actividades u objetivos. Jaime Guzmán (1993), señala entorno a este principio que "el Estado se estructura para cumplir aquellas funciones que los particulares no pueden realizar adecuadamente, y para no absorber lo que éstos puedan llevar a cabo" (p. 49). Este principio busca resolver aquello que los individuos, los grupos intermedios o el mercado no puede resolver en su totalidad, siendo el Estado el encargado de destinar recursos para financiar aquello donde el mercado no encontró desarrollo por sí solo.

Este principio subyace necesariamente a la matriz neoliberal, siendo el Estado el que debe garantizar las condiciones necesarias para la acción de los individuos o los grupos intermedios a través del mercado, en las finalidades que se propongan. De esta forma el Estado acepta y respeta los derechos naturales de los individuos, lo que se refleja y estipula en los Principios de la Junta Militar (1974): "El respeto del principio de subsidiariedad supone la aceptación del derecho de propiedad privada y de la libre iniciativa en el campo económico" (p. 18). El Estado cumple el rol fundamental de estimular la iniciativa privada y en el caso de ser necesario debe complementarla o subvencionarla en los diversos ámbitos de la sociedad.

Este principio cambia la relación del Estado con la sociedad y los individuos, donde los últimos toman una postura jerárquica, subordinando el desarrollo estatal y social. El Estado ve limitado su accionar, ya que no puede interferir en la libertad de los individuos o de los grupos intermedios. Cuando el individuo o los grupos intermedios no pueden proveer el desarrollo de una actividad, el Estado debe subvencionar parcial o totalmente aquella actividad para se cumpla.

Dentro de aquellas actividades, se encuentran las necesidades básicas de los seres humanos (salud, educación, alimentación, vivienda), denominadas necesidades esencialmente individuales según los Chicago Boys (Castro, 1992), en las cuales el Estado puede interferir parcial o totalmente cuando los individuos o grupos intermedios no tienen la capacidad de satisfacerlas. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en la vivienda, cuando los individuos no tienen la capacidad de poder comprar una propiedad, el Estado ofrece un subsidio que aporta parcial o totalmente a la satisfacción de esta necesidad; en la salud, cuando el individuo no cuenta con los recursos para satisfacer su necesidad en el mercado de la salud, el Estado debe otorgarle total o parcialmente estos servicios a través de los hospitales públicos o programas de salud; y en la educación, cuando las familias no pueden satisfacer esta necesidad en el mercado educativo, el Estado debe proporcionar total o parcialmente la necesidad educativa, a través del sistema municipal o subvencionar el sistema educativo para que los individuos puedan estudiar.

Nuevos enfoque e idearios educativos regionales.

El Estado subsidiario es una continuidad o legado histórico que dejó la dictadura militar. Sin embargo, desde 1990 los gobiernos de la Concertación por la Democracia, buscaron nuevas políticas públicas, estrategias, planes y programas, en primer lugar, para responder a las demandas o cambios educativos que se estaban generando a nivel regional y en segundo lugar para corregir -en los marcos de la institucionalidad- la educación de mercado, proceso que se expande al segundo gobierno de Michelle Bachelet.

En las últimas décadas del siglo XX y durante las casi dos décadas del siglo XXI, en Latinoamérica y el Caribe se ha producido y profundizado un cambio paradigmático en torno a la educación. Este cambio busca superar la educación de mercado, la cual fue promovida por las olas dictatoriales y establecimiento del neoliberalismo en la región.

La educación a nivel regional, se estableció como un bien de consumo, aumentando las grandes desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas vividas por la región. A través de la unión de diferentes organizaciones como por ejemplo OREALC/UNESCO, del desarrollo teórico de diversos autores y las necesidades de la población, se generó un cambio paradigmático en Educación, el cual consiste en el traspaso de la educación de mercado a una educación de calidad para todos, desde un enfoque de derecho.

El derecho a una educación de calidad para todos, se compone de dos elementos fundamentales, por un lado, el hecho de que la educación es un derecho y por el otro, que esta debe ser de calidad. Ambos elementos pueden ser interpretativos y cambiantes (al igual que el concepto de educación), según el tiempo, el contexto y la geografía donde se planteó.

Desde un visión regional, el enfoque de la educación como un derecho, se sustenta tanto en la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los Derechos del Niño, que propone que la educación es un derecho humano fundamental y un bien público.

Un enfoque de derecho, supone que los sistemas educativos, deben cumplir ciertas obligaciones, por ejemplo, que el sistema educacional al menos en primaria y secundaria deben ser gratuitos, obligatorios, no discriminatorios y participativos. Además, pero no menos relevante, este enfoque supera por el solo hecho del acceso a la educación y propone en palabras de OREALC/UNESCO (2009) que:

“el pleno ejercicio exige que ésta sea de calidad, promoviendo el pleno desarrollo de las múltiples potencialidades de cada persona, a través de aprendizajes socialmente relevantes y experiencias educativas pertinentes a la necesidades y características de los individuos, y de los contextos en los que se desenvuelven” (p. 6).

El enfoque de derecho, propone que la educación debe ser de calidad. Este último concepto, se define a través de un juicio de valor, en donde cada comunidad, determina lo que entiende por calidad, ya que todas tiene un hombre y sociedad ideal. Por lo cual, su definición estará mediada por el factor ideológico, la importancia que se le dé en el tiempo y sociedad determinada, la concepción de desarrollo humano y de aprendizaje que se tenga; y por los valores culturales de la sociedad (OREALC/UNESCO, 2009, p. 11).

Como es en el caso de Chile, la Calidad educativa, simplemente se ha medido a través del acceso y los resultados del sistema educativo –los cuales profundizaremos más adelante-. Sin embargo, la OREALC/UNESCO el año 2009, propuso nuevos elementos para determinar la calidad de un sistema educativo, entre ellos encontramos la Equidad, la Relevancia, Pertinencia, Eficacia y Eficiencia.

Podemos reconocer tres tipos de interpretaciones de equidad educativa. En primer lugar, la visión liberal, la cual plantea que no se puede dar calidad a todos, porque disminuye la excelencia del sistema. En cambio, propone la utilización de la competencia entre escuelas, la libre elección de los padres y familias; y el mecanismo de resultados comparables, para promover la calidad, es decir, utiliza la selección y la segregación socioeconómica para lograr resultados de calidad (OREALC/UNESCO, 2009, p. 12).

Desde una interpretación igualitaria, se propone que el sistema educativo debe garantizar la igualdad de oportunidades, utilizando elementos compensatorios de las desigualdades, además de una alta regulación y centralización del sistema por parte del Estado. Esta perspectiva limita la autonomía de las instituciones locales en la construcción de proyectos, lo cual limita el estímulo a la diversificación social e impone la visión homogeneizante del Estado.

Por último, la interpretación pluralista, la cual plantea que la educación es un servicio público y rechaza la

educación de mercado, propone que las normas que emanan del poder central, deben ser común y adaptables, permitiendo la autonomía de los programas locales, la libertad de los padres y entregar mayores recursos a la población más vulnerable.

En términos deseables, la región por sus características sociales, económicas, culturales, políticas y geográficas, tiende a la necesidad de una equidad pluralista, sin embargo, los diversos sistemas educativos -como es en el caso de Chile- han utilizado ampliamente la visión liberal desde fines del siglo XX, y en estos últimos años se está abriendo la puerta a una equidad pluralista, a través de la Ley SEP y la Ley de Inclusión.

Para la OREALC/ UNESCO (2009), la calidad es indisociable a la equidad, esta es una dimensión esencial para evaluar un sistema educativo de calidad. La equidad está compuesta tanto por la igualdad y la diferencia, no intenta homogeneizar, sino busca que el sistema educativo se ajuste a las diferencias que coexisten de cada comunidad o sociedad. En el caso de Chile, la equidad era entendida simplemente desde la igualdad en el acceso al sistema educativo, sin embargo, este concepto exige -aparte de la igualdad en el acceso-, la igualdad de condiciones en el desarrollo del sistema educativo (p. 14).

La equidad se expresa en tres dimensiones. En primer lugar, en el acceso, es necesario que las condiciones de ingreso al sistema educativo sean iguales para todos, sin ninguna diferencia, ya sea por condiciones físicas, intelectuales, socioeconómicas, políticas y culturales. En segundo lugar, se expresa a través de la equidad de recursos y calidad del proceso educativo, promueve el trato diferenciado –discriminación positiva- a la población con menos recursos o desventajas de cualquier índole, promoviendo recursos financieros, humanos o materiales. Esta diferenciación tiene la finalidad de que los resultados de aprendizajes sean equiparables, lo cual se constituiría en la última dimensión. La equidad en los resultados de aprendizajes, busca que los procesos educativos no reproduzcan las desigualdades sociales, sí que sean equiparables. (OREALC/ UNESCO, 2009).

Como se refleja en lo anterior, la equidad es indisociable a la calidad, sin embargo, otro elemento es la relevancia. Esta categoría apunta hacia el aprendizaje significativo, el cual está ligado al aprender a conocer, hacer, a ser y vivir en sociedad, las cuales buscan desarrollar las habilidades intra e inter personales del sujeto.

La relevancia necesariamente está ligada a la pertinencia –otro elemento fundamental de la calidad-, la cual, desde un enfoque de derecho, plantea que el sistema escolar debe ser paidocéntrico. El contexto y la identidad del estudiante deben estar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, esto exige que el sistema educativo sea adaptable a la necesidad del educando, tanto en los programas como en las prácticas pedagógicas. La adaptabilidad es fundamental para el desarrollo y el alcance de una educación de calidad (OREALC/ UNESCO, 2009).

Por último, la calidad requiere la eficacia y la eficiencia del sistema educativo. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos bajo un enfoque de derecho, es decir, con las condiciones mínimas de la gratuidad, no discriminación, obligatoriedad, equidad, adaptabilidad, relevancia y la inclusión. Al mismo tiempo, el sistema debe ser eficiente en la utilización de recursos, los cuales también deben estar bajo los elementos de este enfoque.

Desde el enfoque de derecho, se proponer una educación de calidad para todos, independiente de su idioma, religión, cultura, posición socioeconómica etc., para ello se requiere fundamentalmente un sistema educativo inclusivo.

Comprendiendo las características regionales de Latinoamérica y el Caribe, en el cual Chile está inserto, es fundamental que el sistema educativo supere la desigual, exclusión, segregación y fragmentación cultural. Para ello la escuela debe ser inclusiva, basada en la participación, respeto, acceso, equidad, significativa, adaptable y con logros equiparables.

Ley SEP entre el Estado Subsidiario, nuevos enfoques e idearios educativos.

Como se dijo anteriormente, desde 1990, los gobiernos de la Concertación por la Democracia y hasta el actual gobierno de la Nueva Mayoría, se encaminaron a responder en primer lugar a los cambios de enfoques e idearios educativos regionales, es decir al enfoque de derecho e ideario de calidad, equidad e inclusión y en segundo lugar a corregir la educación de mercado dentro de los marcos del Estado subsidiario.

Este camino reformista, se empeñó en el cambio de planes, programas y estrategias, que le permitieran corregir el modelo y fomentar la calidad educativa, esta tarea aún está pendiente o inconclusa, aún no se llega al fin del camino, si no se está caminando.

Es indiscutible los diversos esfuerzos reformistas que han permitido, por ejemplo, el aumento paulatino del gasto público en educación, el rol más protagónico del Estado en el ejercicio del derecho a la educación y la promoción de diversos programas focalizados en búsqueda de la calidad. Estos esfuerzos se enmarcan en la crisis educativa de la historia reciente de Chile.

Desde principios del siglo XXI, la educación se declara prioridad social y política, los gobiernos profundizan la búsqueda de nuevas estrategias para lograr la calidad educativa y disminuir la inequidad del sistema, lo cual ha sido acompañado y estimulado por profundas movilizaciones de los actores educativos (profesores en el año 1998 y 2000, estudiantes secundarios 2006 y estudiantes secundarios y universitarios en el año 2011).

En este contexto de crisis y búsqueda de nuevas políticas pro calidad y equidad, se enmarca la gestación de la Ley SEP en el año 2004, cuando se asume la idea de que educar a estudiantes de condiciones vulnerables es mucho más costoso. El año 2005, el gobierno de Ricardo Lagos Escobar envía el proyecto de ley al congreso nacional, el año 2006 es reimpulsado por la llamada Revolución Pingüina, siendo aprobada en febrero del año 2008, como la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP.

La Ley SEP es considerada una iniciativa específica o política focalizada, de gran alcance educativo, de carácter permanente que involucran grandes montos financieros, provenientes de las arcas fiscales. Esta política educativa busca una mayor equidad y calidad del sistema educativo, estableciendo nuevos reglamentos para las instituciones que se acojan a la normativa (Weinstein y Villalobos, 2015)

La Ley SEP, se puede establecer como uno de los primeros pasos, para ejercer la educación desde un enfoque de derecho. Se debe entender que es una política focalizada en los marcos de un Estado subsidiario, por ende, sigue el principio de la discriminación positiva. Esto se entienden desde la propia Ley SEP, que busca “compensar las desigualdades sociales de origen que afectan a los niños y niñas de los sectores más modestos, entregando un aporte adicional a los establecimientos que los acogen y comprometiendo con ellos una estrategia de mejoramiento educativo” (Congreso Nacional de Chile, 2008).

Las instituciones educativas o sostenedores inscritos a esta normativa, debieron o deben cumplir ciertos requisitos, necesarios para avanzar en este enfoque de derecho y en la búsqueda de la calidad y equidad educativa. En primer lugar, deben garantizar la educación gratuita a los alumnos preferenciales y no discriminar a través de la selección de ninguna naturaleza para el ingreso de los estudiantes, sin embargo, esta ley no avanza en términos de participación.

La Ley SEP contiene cargas ideológicas y juicios de valor que avanza en calidad, equidad y en un enfoque de derecho educativo. Esto significó para Chile, una de la primera tensión de la educación de mercado, la cual desde el año 2006 en adelante se está desmoronando, caída profundizada aún más con el inicio vigente de la Ley de Inclusión (20.845) en marzo del año 2016.

La subvención preferencial tensiona la visión liberal de la equidad que se mantenía en Chile, trasladándose y acercándose a una equidad basada en el pluralismo. Esto se argumenta en dos puntos cruciales, primero esta normativa busca igualar las condiciones educativas para lograr la calidad de todos los estudiantes, elemento fundamental expuesto por la OREALC/UNESCO -revisado anteriormente-; en paralelo acepta y estimula la

flexibilidad de los planes para lograr la calidad, los cuales se adecuan a los contextos de cada escuela a través de los PME, entregando autonomía y libertad a los sostenedores.

La normativa intenta abordar las tres dimensiones de la equidad. En primer lugar, al adquirir la SEP, las instituciones educativas no pueden seleccionar a los estudiantes, por ende, no puede generar diferencias en el ingreso. En segundo lugar, promueve la equidad de recursos y calidad del proceso educativo, en el sentido que genera un trato diferenciado, otorgando más recursos –financieros, materiales y humanos- a los estudiantes en condiciones vulnerables, para lograr un proceso educativo de mejor calidad, adecuado a las necesidades del educando. Por último, busca la equidad en los resultados de aprendizajes, es decir, que estos sean equiparables entre las diversas realidades nacionales, para que no reproduzcan las desigualdades de la sociedad. Será objetivo de otro trabajo evaluar el impacto de la SEP en estas dimensiones.

La ley SEP representa un cambio de paradigma en la búsqueda de la mejora educativa, la cual está influenciada por el enfoque de derecho y el ideario de calidad, equidad e inclusión. Al mismo tiempo este cambio paradigmático permite avanzar en la corrección del sistema educativo.

Este cambio de paradigma, se expresa en las transformaciones de las estrategias para lograr los objetivos antes mencionados. La SEP representa este cambio paradigmático y muestra una nueva estrategia, la cual es visible al momento de compararlas con otras políticas educativas focalizadas, que buscaban los mismos objetivos.

Tabla 1 Cambio de Paradigma del mejoramiento escolar en Chile (Weinstein, Muñoz y Fuenzalida, 2010, p.166)

	Programas	SEP
Marco institucional	Mejora es un bien deseado, pero no exigible. No se penaliza la mala calidad prolongada, sino que se “invita” a salir de ella mediante apoyos y refuerzos. Avances se estimulan con incentivos (como SNED).	Existen estándares mínimos de calidad que todos proveedores deben cumplir para poder seguir operando en el servicio educativo. Finalización de “tiempo posible de mejora” sin resultados, puede implicar salida del proveedor.
Recursos financieros y no monetarios	Subvención escolar es plana, pero los proveedores que atienden alumnos vulnerables reciben apoyos adicionales en bienes y servicios –sea para los alumnos (alimentación, becas), sea para los docentes (capacitación, materiales) o para su funcionamiento mismo.	Subvención escolar pareja se complementa con subvención preferencial, utilizable para implementar planes de mejora. Se mantienen apoyos sociales a los alumnos, pero se interrumpen servicios de asistencia técnica a docentes y programas definidos centralmente.
Apuesta de mejoramiento de proveedores deficitarios	Mejora se produce por acción de programas de intervención generados desde el MINEDUC, con apoyo de algunas instituciones especializadas externas, y que apuntan hacia realidades educativas delimitadas (P-900, LPT, rural, etc.) o más amplias (MECE Básica y Media).	Mejora se produce por acción integrada de cada proveedor, en base a un diagnóstico detallado de su realidad, ante la cual deben poner en marcha acciones remediales con apoyo de una ATE experta, a la que también deben seleccionar.

	Programas	SEP
Rol técnico del MINEDUC	Profesionales del MINEDUC, del nivel central y regional, ejecutan los programas, siendo corresponsables de los resultados alcanzados. A veces, el MINEDUC se apoya en instituciones especializadas para dar servicios específicos, pero siempre bajo su conducción técnica general.	MINEDUC debe asegurar que procesos de mejora se ponen en marcha por parte de propios sostenedores y escuelas; se debe monitorear resultados. Debe organizar y regular procesos de intercambio entre proveedores y agencias ATE. Solo debe apoyar directa y transitoriamente en situación de escasez ATE.

Como es comprensible, la SEP se diferencia de las otras políticas focalizadas, en primer lugar, porque establece y obliga a la mejora educativa a las instituciones adscritas a esta normativa. En el ámbito de los recursos, se potencia tanto lo monetario y se mantiene las ayudas sociales y perfeccionamiento docente. En el ámbito de las responsabilidades de los resultados, recae tanto en la supervisión del MINEDUC, en los diagnósticos y acciones de cada proveedor, así también en directivos de las instituciones educativas, comprendiendo que los PME son elaborados por y para la medida de cada institución educativa, los cuales siempre estarán acompañados –si es necesario– por las ATEs. El MINEDUC también se ve trastocado por este cambio de paradigma, ya que sus funciones ahora solo se reducen a monitorear los planes de mejora y los resultados, además deben organizar el trabajo de las Ates con las instituciones educativas, en el caso de no existir esta entidad, el deberá ejercer como asistente técnico de forma directa y transitoria. Será objetivo en otro trabajo la evaluación del funcionamiento de este cambio de paradigma.

Como se ha revisado, la ley SEP ha transitado en estos cambios de enfoque, es decir, de una educación de mercado a una educación de derecho. Además, ha respondido al ideario de la calidad y equidad. Sin embargo, también ha actuado como un anticipo a la inclusión, ya que su aplicación limitó las prácticas educativas que ubicaban a los sostenedores sobre los estudiantes y sus familias. Esta normativa limita el copago, la selección de estudiantes, las cuales generaban exclusión, segregación, homogeneización socioeconómica. Por lo cual se puede considerar a la Ley SEP como un anticipo a la Ley de inclusión.

Finalizando, como ha sido comprensible la Ley de Subvención Escolar Preferencial, se adecua bajo el rol de un Estado subsidiario, siendo una herramienta de discriminación positiva. Sin embargo, su intencionalidad es corregir el sistema educativo de mercado, a través de la instalación de nuevos paradigmas como el enfoque de derecho y los idearios de calidad y equidad, al mismo tiempo como un avance significativo en un sistema inclusivo, ratificado por la promulgación de la ley de Inclusión.

Fuentes Referenciales

- Águila, E. (2013) Del Estado Docente al Estado subsidiario: de la escuela pública selectiva a la escuela segregada. Recuperado el 10 julio de 2016 de <http://depuchile.cl/del-estado-docente-al-estado-subsidiario/>
- Bellei, C. (2015): El gran experimento. Mercado y privatización de la educación chilena. Santiago de Chile: LOM.
- Castro, S. (1992): “El ladrillo” : bases de la política económica del gobierno militar chileno. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.
- Congreso Nacional de Chile (2008). Historia de la Ley N° 20.248 Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial. Disponible e <http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20248/HL20248.pdf>.
- Guzmán, J. (1993). Escritos personales. Santiago de Chile: Zig-Zag. Pág. 46-49.

-
- Junta de Gobierno, (1974). Declaración de Principios del gobierno de Chile. Santiago de Chile: Gabriela Mistral.
- Mayol, A. (2012): El Derrumbe del Modelo. La crisis de la economía de mercado en el Chile contemporáneo. Santiago de Chile: LOM. Pág.29.
 - Muñoz, G. (2012) ¿Sirve o no sirve la Ley SEP?. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2012/05/31/%C2%BFsirve-o-no-sirve-la-ley-sep/>
 - OREALC/UNESCO (2009). El Derecho a una Educación de Calidad para todos en América Latina y el Caribe. RAICE (26). Buenos Aires: LPP.
 - Republica de Chile (1995): Constitución Política de la Republica de Chile. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
 - Salazar, G. Y Pinto, J. (2012) Historia Contemporánea de Chile III La economía: mercados, empresarios y trabajadores. Santiago de Chile: LOM.
 - Thwaites Rey, M. (Ed.) (2012). El Estado en América Latina: Continuidades y Rupturas. Santiago de Chile: Editorial ARCIS, CLACSO.
 - Weinstein, J., Fuenzalida, A. y Muñoz, G. (2010). Subvención Preferencial: desde una difícil instalación hacia su institucionalización, en S. Martinic y G. Elacqua (Eds.), ¿Fin de ciclo?: cambios en la gobernanza del sistema educativo. Orealc-Unesco. Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Pág. 166.
 - Weinstein, J., Villalobos, C. (2015). Chile: La experiencia de la subvención Escolar Preferencial (2008-2015). Seminario Regional de Programas de Subvención Escolar en América Latina- Experiencia Acumulada y Transformaciones. Buenos Aires: IIPE-UNESCO (no publicado).